

Asunto: ANEXO AL CALENDARIO DE POLICÍA LOCAL GRUPO DE APOYO Y REACCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.

I – AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Las presentes normas establecen la jornada laboral, fijación de horarios, la definición de los distintos calendario y programas de productividad correspondientes al PERSONAL POLICIAL DEL GRUPO DE ACCIÓN Y REACCIÓN (GAR) que presta servicios en la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con independencia de su escala o categoría profesional.

II - CENTRO DE TRABAJO Y PRESTACION DEL SERVICIO.

Centro de trabajo es el lugar físico donde se toma el servicio ordinario, debiendo encontrarse estas acondicionadas para tal efecto, no se considerará centro de trabajo la vía pública.

III - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo del presente grupo será la misma que para el resto de personal policial que realiza sus funciones en la vía pública.

IV - HORARIOS DE TRABAJO:

El Grupo GAR tiene asignado turno de trabajo Cerrado. El régimen de turnos se realizará en jornadas de ocho horas, tanto en laborables como en festivos o fines de semanas, y serán los siguientes:

- De 06'30 ó 07.00 horas a 14:30 ó 15'00 horas.
- De 14:00 ó 14:30 ó 15:00 horas a 22:00 ó 22:30 ó 23:00 horas.
- De 22:30 ó 23:00 horas a 06:30 ó 07:00 horas.

Se considerará horario nocturno el comprendido en el turno de las 20.00 o 22'00 horas Este horario se aplicará por igual todos los días del año, salvo en aquellos que se estén realizando un programa de productividad concreto.

V - FINES DE SEMANA:

La totalidad del grupo se repartirá proporcionalmente en cuatro grupos de trabajo numerados del 1 al 4.

VI - FESTIVOS:

Los servicios en festivos se realizarán de forma obligatoria, manteniendo el régimen de horario que se venía realizando en el grupo de trabajo. No obstante, por razones de servicio dicho horario podrá ser modificado.

Código Seguro De Verificación	1Tp1WTrszXPSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Luis Moreno Rodriguez	Firmado	11/09/2025 15:18:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1Tp1WTrszXPSyjJ01D/NFA==		



Los nombramientos de estos servicios se incorporarán en el cuadrante anual que se entregará a primeros de año.

La realización en jornadas festivas tendrá la misma remuneración que el resto del personal policial que realiza sus funciones policiales en vía pública.

VII - VACACIONES ANUALES:

Los Policías adscritos al GAR adaptarán sus vacaciones a las necesidades del servicio, no obstante, y cuando las necesidades del servicio lo permitan, el régimen de vacaciones será el mismo que para el resto del personal del Ayuntamiento. No obstante, para todo el personal sometido al presente calendario, tendrán la consideración de días hábiles todos aquellos que le corresponda trabajar según el mismo. Se considerarán como tales días hábiles los fines de semana que al funcionario le correspondiese trabajar.

Estas vacaciones se disfrutarán preferentemente en los meses de julio y agosto. El mes de septiembre se podrá disfrutar siempre que el afectado lo solicite y no cause detrimento al servicio. Durante este período se respetará el descanso en tres de cada cuatro fines de semana. Si las vacaciones se solicitaran fuera de este periodo, el funcionario podrá disfrutar continuamente de los días de vacaciones.

VIII - PROGRAMAS DE PRODUCTIVIDAD.

El personal GAR estará a lo dispuesto para el resto del personal policial en lo referente a este apartado a los Programas de Productividad en Fiestas Primaverales, salvo en lo referente al reparto de las jornadas de trabajo obligatorias dentro de dichos Planes.

En este caso quedarán supeditados a las necesidades del Servicio garantizándose de forma obligatoria, al menos, dos equipos de trabajo diario.

IX - GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dadas las especiales circunstancias horarias, ligadas principalmente a la duración de los eventos, necesidades propias de la ciudad y distintas circunstancias laborales, se podrán autorizar hasta un máximo de 35 horas mensuales a cada integrante del grupo para la ampliación de la jornada laboral obligatoria, modificaciones de horarios de entrada, realización de servicios extraordinarios tanto en días laborales y fines de semana, así como cualquier circunstancia que justifique dicha ampliación.

La solicitud, autorización y justificación de las gratificaciones extraordinarios seguirán el mismo procedimiento establecido con carácter general para todo el personal empleado de la Corporación.

X - UNIDAD MÍNIMA DE ACTUACIÓN.

El personal adscrito al GAR se dividirá en 4 grupos de trabajos, cada grupo de trabajo estará compuesto, como mínimo por 1 Oficial y 4 Policías. El Oficial es el encargado de ese grupo de trabajo.

Código Seguro De Verificación	1Tp1WTrszXPSyJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Luis Moreno Rodriguez	Firmado	11/09/2025 15:18:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1Tp1WTrszXPSyJ01D/NFA==		



DISPOSICIÓN FINAL.

Todo lo que no esté dispuesto en el presente Calendario y sea de aplicación a este personal será lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayto. de Sevilla y las disposiciones generales del Calendario de la Policía Local de Sevilla.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.
El Jefe de la Policía Local de Sevilla.

D. FERNANDO DÍAZ ORTA.
DIRECTOR GENERAL DE RR.HH. DEL EXCMO. AYTO. DE SEVILLA.

Sevilla.org

Código Seguro De Verificación	1Tp1WTrszXPSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Luis Moreno Rodriguez	Firmado	11/09/2025 15:18:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1Tp1WTrszXPSyjJ01D/NFA==		

